



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION
BOGOTÁ, D.C.
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321200
Envío: RN619446799CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: 15707 LIBIA DEL MAR IBARGUEN MOSQUERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/08/16
RADICADO: 2016-EE-104461 Fol: 1 Anex: 1
Destino: LIBIA DEL MAR IBARGUEN MOSQUERA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Resolución 15707 DE 2 DE AGOSTO DE

Código Postal: 111321200
Fecha Pre-Admisión: 11/08/2016 13:07:18

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:
LIBRE DEL DESTINATARIO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LIBIA DEL MAR IBARGUEN MOSQUERA

DIRECCIÓN:
Calle La Burrita

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de agosto del 2016, remito al Señor (a): LIBIA DEL MAR IBARGUEN MOSQUERA, copia de la Resolución 15707 DE 2 DE AGOSTO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

(A) 15707

NO EXOTA

Fecha: 11 agosto

472 Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido		<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado		<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada		<input checked="" type="checkbox"/> Fallido		<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside		<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: 16/08/04		Fecha 2:		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		R D	
C.C. Mercurio Gumbr...		C.C.		R D	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		R D	
Observaciones:		Observaciones:		R D	
no hay		no hay		R D	
en SL		en SL		R D	



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: **15707** DE

(**02 AGO 2016**)

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que LIBIA DEL MAR IBARGUEN MOSQUERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Colombiana N° 1126826715 expedida en el Consulado de Colombia ubicado en Washington, Estados Unidos, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2016-01256 del día 30 de Marzo de 2016, una solicitud para que le sea reconocido el título de "BACHILLER (HIGH SCHOOL)" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Secundaria otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Columbia Heights Education Campus" en Washington, Estados Unidos de América.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "BACHILLER (HIGH SCHOOL)", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Columbia Heights Education Campus" en Washington, Estados Unidos de América, obtenido en Junio de 2014, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a LIBIA DEL MAR IBARGUEN MOSQUERA identificada con la Cédula de Ciudadanía Colombiana N° 1126826715 expedida en el Consulado de Colombia ubicado en Washington, Estados Unidos, como BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 AGO 2016

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media


PAOLA ANDREA TRUJILLO PULIDO

DIRECTORA(E)